



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Educación

*Litueche*  
para todos

DECRETO ALCALDICIO N° 000904  
19 JUL 2016

LITUECHE, \_\_\_\_\_

"APRUEBA CONTRATO SERVICIO INTERNET  
CONTRATACION ENLACE 10 MBPS DL / 6 MBPS UL  
PARA ESCUELAS DE LITUECHE.-, ID 5124-37-LE16"

DAEM: 0563.-  
18/07/2016

**CONSIDERANDO:**

- Los recursos provenientes de la Ley SEP, de las Escuelas de la Comuna de Litueche.
- Las solicitudes de los Directores de los Establecimientos Educacionales de Pulín, Quelentaro, Manquehua y Matancilla.
- La necesidad de contar con internet en los Establecimientos Educacionales de la Comuna de Litueche.
- La Conectividad de las Escuelas incorporada a los PMA de los Establecimientos Educacionales.
- La necesidad de contratar el Servicio de Conectividad Internet para Escuelas de la Comuna de Litueche.
- La necesidad de contratar el suministro para 24 meses.
- Que dicho servicio es necesario contratarlo bajo la modalidad de licitación pública, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 108.
- La Licitación quedó registrada en Mercado Público bajo el ID 5124-37-LE16, autorizada por el Decreto Alcaldicio N° 653 de fecha 31/05/2016.-
- Que, en base a una consulta realizada en el foro de mercado público, el Encargado de Informática del DAEM, decide eliminar un punto de las EE.TT, señalando que no es imprescindible para el Servicio.
- El Decreto Alcaldicio N° 728 de fecha 10/06/2016, que modifica bases administrativas.
- Que, el Sr. Alcalde se encuentra haciendo uso de su feriado legal
- Que, el Sr. Administrador está cumpliendo las funciones de Alcalde (s).
- Que, Doña Smuny Durán Rubio reemplaza a Don Andrés Pérez Correa en la Comisión Evaluadora.
- El Decreto Alcaldicio N° 755 de fecha 15/06/2016, que autoriza cambio de comisión.
- Acta de Evaluación de la Licitación Pública, con proposición de Adjudicación enviado al Alcalde.
- Que, se realiza aclaración a través de mercado público, según lo estipulado en el artículo n° 10.3 de las bases de licitación, lo cual atrasa la adjudicación de dicha licitación.
- Que, en el acta de evaluación se estipula que el oferente ha dado cabal cumplimiento a las bases de licitación.
- El Decreto Alcaldicio N° 786 de fecha 20/06/2016, mediante el cual se adjudica la Licitación
- La orden de compra enviada al proveedor N° 5124-205-SE16.
- Acuerdo 94/2016, H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad "El Contrato de Servicio de Internet entre I. Municipalidad de Litueche y Netland Chile S.A."

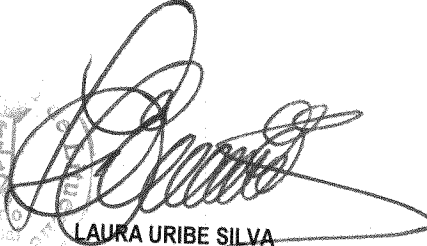
**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educacionales; Lo consagrado en la Ley No. 19.886; Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012, La ley 20.248, Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

**DECRETO:**

- 1.- **Apruébese** el Contrato para el SERVICIO INTERNET CONTRATACION ENLACE 10 MBPS DL / 6 MBPS UL PARA ESCUELAS DE LITUECHE, fecha 05 de Julio de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.361.592-0 y NETLAND CHILE S.A., RUT N° 99.518.830-9, representada por Don Felipe Barros Tocornal, Cedula de Identidad N° 6.379.077-k.
- 2.- **Impútese** el gasto al Subtitulo 22 Ítem 05 Asignación 007, cuenta denominada "Acceso a Internet". Con cargo a los Recursos de Ley Sep.
- 3.- **Publíquese** en el Sistema de Información de Compras Públicas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

  
LAURA URIBE SILVA  
Secretaria Municipal

RAE/LUS/REP/VPV/ve

Distribución:

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo DAEM (1).
- Archivo Chilecompra (1).
- Proceso de Pago (1).



  
RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA  
Alcalde



## CONTRATO SERVICIO INTERNET CONTRATACION ENLACE 10 MBPS DL / 6 MBPS UL PARA ESCUELAS DE LITUECHE.-

**MANDANTE:** MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
**OFERENTE:** NETLAND CHILE S.A.

**OBJETO:** La Ilustre Municipalidad de Litueche mediante su Departamento de Educación, en el marco de la conectividad de las las Escuelas de la Comuna para el año 2016, requiere contratar de SERVICIO INTERNET CONTRATACION ENLACE 10 MBPS DL / 6 MBPS UL PARA ESCUELAS DE LITUECHE.-

En la comuna de Litueche, a cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **RENE ACUÑA ECHEVERRIA**, Cédula de Identidad No. 11.361.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante "el municipio", por una parte, y por la otra **NETLAND CHILE S.A.**, RUT N° 99.518.830-9, representada por Don **Felipe Barros Tocornal**, Cedula de Identidad N° 6.379.077-k, domiciliado en Teatinos 251 Of 304, Comuna de Santiago, Santiago, en adelante "El Oferente", acuerdan el siguiente Contrato de Servicio para El Departamento de Educación de la comuna de Litueche:

### CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es por el SERVICIO INTERNET CONTRATACION ENLACE 10 MBPS DL / 6 MBPS UL PARA ESCUELAS DE LITUECHE.-

### CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO DE PRODUCTOS

El valor total de los insumos, será el de la Siguiete Tabla, la cual se especifica en Valores neto. Según Anexo N° 3 presentado en la oferta y que se adjunta a este contrato.

Ítem	Nombre Punto a Conectar	Dirección	Ancho de Banda		Valor \$
1	Escuela Manquehua	Camino a Manquehua s/n	2Mb DL	Camino a Manquehua s/n	84.034
2	Escuela Pulín	Camino Pulín s/n	3Mb DL	Camino Pulín s/n	126.050
3	Escuela Matancilla	Camino Central Rapel s/n	2Mb DL	Camino Central Rapel s/n	84.034
4	Escuela Quelentaro	Camino Melipilla s/n	3Mb DL	Camino Melipilla s/n	126.050
Valor neto mensual por 24 meses					

El valor de la adjudicación y del contrato no estará afecto a reajustes ni intereses de ningún tipo, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.

### CLAUSULA TERCERA: PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

Plazo máximo para dar inicio al servicio de internet es el 08 de julio de 2016  
Se adjunta Especificaciones Técnicas del servicio a contratar.

**Multas:** Se entenderá por incumplimiento de contrato si la empresa no da cumplimiento a lo estipulado en su oferta, salvo razones de fuerza mayor. La no entrega del servicio no justificado por el proveedor facultará a la I. Municipalidad de Litueche a tomar las siguientes medidas:

- Resolver unilateralmente (dejar sin efecto) el contrato, sin necesidad de notificación judicial ni requerimiento de ninguna especie, haciendo efectiva y reteniendo e título de indemnización, la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Exigir el cumplimiento judicial de la resolución.

### CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

El pago se efectuara mediante estados de avance.

Para dicho efecto será obligatorio presentar los siguientes documentos:

- Factura a nombre de la municipalidad por el monto solicitado indicando nombre de la licitación, su ID y el carácter de pago.
- Informe de Recepción de servicios.
- Pago por mes vencido, contra recepción conforme del servicio.



#### **CLAUSULA QUINTA: AMPLIACION DEL CONTRATO.**

El mandante podrá aumentar o disminuir el tiempo de contrato, por lo que comunicará por escrito su decisión el que será dirigido a la persona que señale el adjudicatario, cuando existan razones fundadas.

Administrativamente la municipalidad procederá a dictar el correspondiente decreto Alcaldicio que ordene esta modificación de contrato. No obstante, lo dispuesto en la presente cláusula, este aumento o disminución no podrá superar el 30% del periodo ya contratado.

Lo anterior, regirá de igual manera en caso que la Municipalidad desee aumentar el presupuesto adjudicado en caso de aumentar obras, estas no podrán ser mayor a un 30% del monto adjudicado originalmente.

#### **CLAUSULA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO**

Corresponderá a la Unidad Técnica proceder a la liquidación del contrato suscrito con el contratista, una vez vencido el plazo de este.

- a) La Municipalidad de Litueche, podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización alguna para el contratista, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y, especialmente, por las siguientes causales:
- b) Si la Empresa, en forma reiterada, no acatare los reclamos e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito, le impartiere la Comisión Técnica o el Supervisor Técnico del Municipio;
- c) Si el Contratista introdujere cualquier variación, modificación o cambio en los bienes, equipos o sistemas o en las actividades previstas en el contrato sin autorización previa y escrita de la Unidad Técnica;
- d) Si la Empresa fuere declarada en quiebra, falleciere si es persona natural, o se disolviera, si es persona jurídica o si cediere el contrato;
- e) Si el Contratista, persona natural, alguno de los socios de la empresa Contratista, su representante, el gerente o alguno de sus directores, el representante legal, presidente o algún miembro del directorio de la persona jurídica proveedora, fuere sometido a proceso o condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- f) Por infracción de cualquier prohibición expresa establecida en el contrato, en las Bases o cualquiera de los documentos que las integran.
- g) Por cualquier otra causal expresamente establecida en las presentes bases o en caso de incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en ellas, en las Bases Especiales; en las Especificaciones o Bases Técnicas y en el contrato suscrito entre las partes.
- h) Las partes, en casos justificados y siempre que ello no redunde en perjuicio para el interés del mandante, previa autorización de este último, podrán poner término anticipadamente al contrato de común acuerdo.-
- i) En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, el Mandante estará facultado para hacer efectiva las Boletas de Garantía que caucionan el contrato.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: CESION**

Bajo ninguna circunstancia el Adjudicatario podrá ceder los derechos que le confiere el contrato a terceros.

#### **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACION DEL CONTRATO**

El Mandante podrá ordenar, con el fin de llevar a un mejor término el servicio contratado, modificaciones que signifiquen aumentos o disminuciones de artículos, la ejecución de servicios nuevos o extraordinarios, suscribiéndose las modificaciones del contrato correspondiente.



En el caso de disminución del servicio, los valores a descontar corresponderán a los precios unitarios respectivos, contenidos en la propuesta del Adjudicatario.

**CLAUSULA NOVENA: CONSIDERACIONES GENERALES**

La presente Licitación se regirá supletoriamente, en todo aquello que no estuviera previsto en la Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes, por la normativa contemplada en el Reglamento Vigente para Contratos de la Ley N° 18.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, el Reglamento de dicha Ley contenido en el Decreto N° 250 de 09 de marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores.

**CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integral de este contrato todos los documentos correspondientes al proceso de licitación en mercadopublico.cl, bases administrativa y técnicas, consultas y aclaraciones, al proceso de contratación y todos los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, los antecedentes disciplinarios, el pasado judicial, la afiliación al sistema de seguridad social, que deberán estar y ser parte del contrato, requisito indispensable para efectuar los pagos.

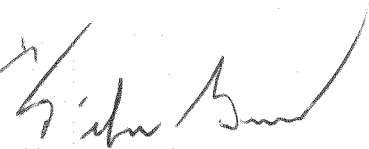
**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: COPIAS**

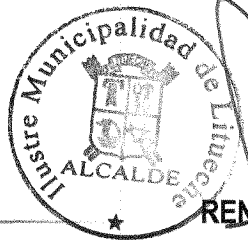
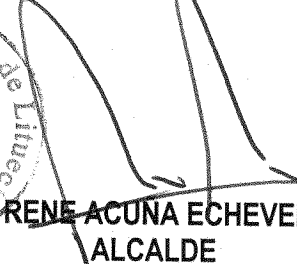
El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.-

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia. .

Para constancia se firma en Litueche, a cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

  
**FELIPE BARROS TOCORNAL**  
6.379.077-k  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**NETLAND CHILE S.A.**

  
  
**RENE ACUNA ECHEVERRIA**  
**ALCALDE**

  
  
**LAURA URIBE SILVA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**